REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE ECONOMIA DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON

CAPITULO PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS DE LA FACULTAD.

Artículo 1o. La Facultad de Economía es una de las instituciones creadas por la Universidad de Nuevo León para cumplir los objetivos de carácter general que le señala su Ley Orgánica y particularmente los siguientes, que cumplirá con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de la Universidad de Nuevo León.

I. La formación de economistas especialmente versados en los problemas de desarrollo económico de la región, del país y de otras naciones latinoamericanas, capacitándolos para actuar eficazmente en los siguientes campos:

a) Asesoramiento técnico de la acción pública.

b) Orientación técnica de las empresas privadas y de las organizaciones de empresarios, trabajadores, consumidores, etc.

c) Docencia en los centros de educación superior.

d) Investigación económica en las esferas académicas, gubernamental y privada y en los organismos internacionales.

e) Prensa especializada.

f) Otras actividades que requieren los servicios profesionales del economista.

II. El sostenimiento de un Centro de Investigaciones Económicas que concederá especial atención a los problemas del desarrollo económico y, entre ellos, principalmente a los que afectan al Noreste de la República. En los trabajos de este Centro participarán:

a) Investigadores profesionales contratados al efecto.

b) Profesores de la Facultad de Economía y de otros centros de enseñanza superior del país.

c) Alumnos de años superiores de la Facultad de Economía y de otras instituciones de enseñanza profesional de la República y del extranjero.

d) Miembros de otros centros de investigación.

Las actividades del Centro de Investigaciones Económicas se regirán por su reglamento interno.

III. La difusión de conocimientos en las especialidades de la economía, principalmente en relación con problemas regionales, nacionales y latinoamericanos, a través de una publicación periódica de la Facultad, del patrocinio de la publicación de trabajos de autores nacionales y extranjeros, de conferencias, cursillos y otros medios de divulgación.

IV. La formación de una biblioteca capaz de dar un servicio adecuado al Centro de Investigaciones Económicas, a los profesores y alumnos

de la Facultad de Economía y de otras instituciones de enseñanza superior y, en general, a los estudiosos de la economía y de otras ciencias sociales.

Artículo 2o. Para la realización de sus fines, la Facultad de Economía contará con personal idóneo, así como con los recursos financieros que le asigne la Universidad de Nuevo León y los que obtenga de la ayuda de entidades públicas y privadas del país y del extranjero o de organismos internacionales que se interesen en la promoción de sus objetivos. Las ayudas en cuestión serán gestionadas por la Rectoría de la Universidad a propuesta de la Dirección de la Facultad, o directamente por ésta con la autorización previa del Rector.

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 3o. El gobierno de la Facultad estará a cargo del Director y de la Junta Directiva.

DIRECTOR

Artículo 4o. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 32o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el Director de la Facultad será nombrado por la Junta de Gobierno, mediante terna que le presente el Rector, el cual a su vez, la solicitará de las Juntas Directivas. Durará en su cargo tres años, y los directores podrán ser reelectos una sola vez.

Artículo 5o. Para ser Director de la Facultad, se requiere cumplir con los requisitos exigidos por el Artículo 31o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León y deberá además cumplir con lo siguiente:

a) Tener título Universitario en Economía.
b) Reconocida competencia en la materia.
c) Mínimo un año de ser Catedrático en la Facultad.

Artículo 6o. Durante sus ausencias temporales, el Director será suplido por el funcionario de mayor jerarquía. En caso de falta absoluta del Director, lo suplirá el funcionario de mayor jerarquía en tanto la Junta de Gobierno Universitario proceda a la elección de Director para que concluya

el período (Artículo 33o. de la Ley Orgánica de la U. A. N. L.). Los funcionarios de mayor jerarquía para estos propósitos, son, en orden: Subdirector, Secretarios, Decano y otros profesores por orden de antiguedad.

Artículo 7o. El Director tendrá las siguientes obligaciones, facultades y atribuciones:

I. Ser la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad y presidir las sesiones de la Junta Directiva.

II. Dedicar todo el tiempo necesario a la dirección de las labores de la Facultad, vigilando y velando por la buena marcha del programa docente por lo menos 25 horas a la semana.

III. Ser miembro y Presidente del Consejo Directivo del C. I. E., con las responsabilidades que menciona el Reglamento Interno del CIE.

IV. Proponer al Consejo Universitario el nombramiento y remoción de los profesores y personal técnico de la Facultad, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León y en los artículos relativos de este Reglamento.

V. Nombrar al Secretario y al Personal Administrativo de la Facultad.

VI. Desempeñar por lo menos una cátedra en la Facultad, de preferencia en los años inferiores.

VII. Aprobar los programas de trabajo presentados por los profesores

para las distintas cátedras.

VIII. Vigilar que los profesores y el personal técnico cumplan debidamente con sus obligaciones y visitar, cuando lo juzgue conveniente, las cátedras y laboratorios para cerciorarse de que la enseñanza se ajusta al Plan de Estudios y a los Programas elaborados para cada materia.

IX. Rendir al Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad un dictamen sobre los documentos escolares relativos a estudios profesionales de economía hechos en otras instituciones para los efectos de su revalidación.

X. Corregir con amonestaciones privadas o públicas, según sea el caso, las faltas de los alumnos, aplicar medidas disciplinarias, pudiendo suspender a un alumno por 15 días, decretar la expulsión sujeta a revisión del Consejo, y gestionar su retiro de la Facultad en los casos en que lo juzgue necesario.

XI. Determinar las fechas para los exámenes ordinarios y extraordinarios, así como los Exámenes Profesionales y nombrar sus Jurados.

XII. Dictar la política de becas establecidas en beneficio de profesores, personal técnico y alumnos, y otorgar o retirar las mismas, siempre y cuando sean para beneficio de la propia Facultad y Centro de Investigaciones Económicas, debiendo de informar de esto a la Junta Directiva.

XIII. Autorizar con su firma:

a) La adquisición de equipo, servicios, materiales y libros que requiera la Facultad para su buen funcionamiento.

b) La nómina de profesores y empleados de la Facultad.

c) Los avisos y convocatorias que se hagan oficialmente a los miembros de la Facultad.

XIV. Rendir anualmente al Rector un informe anual de actividades aprobado previamente por la Junta Directiva. En la primera sesión del año escolar.

XV. Cuidar con celo y diligencia, por medio del personal de sus dependencias, del mantenimiento de los edificios, mobiliario, acervo bibliográfico, material de enseñanza y demás bienes a su cuidado, disponiendo las reparaciones y atenciones necesarias.

XVI. El Director ejercerá todas las demás facultades no previstas en este artículo, siempre que no sean de la competencia de la Junta Directiva.

XVII. Decretar suspenciones al profesorado y empleados administrativos por quince días y proponer su retiro a la Rectoría y al Consejo Universitario en caso de que la falta lo amerite.

XVIII. Decretar según sea el caso, medidas disciplinarias a los alumnos consistentes en la suspención por un semestre hábil o dos semestres hábiles y/o la pérdida de las oportunidades de exámenes finales ofrecidas por la Facultad en el período de tiempo en que tenga

vigencia dicha sanción. El Director podrá, si lo juzga conveniente, consultar a la Junta Directiva tratándose de este tipo de medidas. Estas medidas pueden ir o no acompañadas de una petición al Consejo Universitario de expulsión definitiva según la falta que haya cometido el estudiante.

Todo lo anterior esta sujeto al Artículo 30o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, respecto a las atribuciones del Director.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 8o. La Junta Directiva de la Facultad, estará integrada por el Director, los Profesores, y por los representantes de la Sociedad de Alumnos. La representación estudiantil cualesquiera que sea su número tendrá derecho a un 50% de los votos en el caso de elección de terna para Director. - (Acuerdo, Consejo Universitario, 15 de Octubre de 1974) La proporción será 33% (=1/3) de alumnos y 66% (=2/3) de profesores, para cualquier otro tipo de asunto a tratar en el seno de la Junta Directiva. Los representantes -alumno deberán ser acreditados ante la Dirección de la Facultad, mediante la presentación de firmas auténticas de estudiantes inscritos de cada generación. Cada generación tendrá iguales derechos en cuanto al número de representantes. Las citas para reunión de la Junta deberán hacerse con un mínimo de 48 horas de anticipación. Será presidida por el Director y su quórum quedará formado con la asistencia del 50% más uno de

sus integrantes. Si el quórum no se integrase después de 15 minutos de la hora señalada para la sesión, el Director fijará nueva fecha para la misma y expedirá nueva convocatoria, verificándose entonces la sesión con los miembros que concurran. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por simple mayoría y el Director tendrá voto de calidad.

Artículo 9o. La Junta Directiva tendrá el mismo período de sesiones que el Consejo Universitario y sus atribuciones y facultades serán las siguientes:

I. Formular y reformar, en su caso, los planes de estudio de las carreras que se imparten en la Facultad y presentar las modificaciones pertinentes a la consideración del Consejo Universitario.

II. Elaborar el Reglamento Interior de la Facultad, formulando enmiendas o innovaciones para someterlo a la consideración del Consejo Universitario.

III. Enviar a la H. Junta de Gobierno, mediante el Rector, la terna para la designación del Director.

IV. Elegir consejero-maestro. En este caso los representantes de la Sociedad de alumnos no tendrán voz ni voto.

V. Conocer de las solicitudes de licencias de maestros, para que éstas se propongan ante el H. Consejo Universitario

Artículo 10o. Las sesiones de la Junta Directiva tendrán lugar cuando el Director lo estime conveniente o cuando así lo soliciten por lo menos tres

miembros de la misma. La Sociedad de Alumnos también podrá solicitar que la Junta Directiva se reuna y su petición se acordará favorablemente cuando el Director lo considere apropiado.

CAPITULO TERCERO: DEL SECRETARIO DE LA FACULTAD

Artículo 11o. El Secretario de la Facultad, será nombrado por el Director de entre los catedráticos Licenciados o Pasantes en Economía. Ejercerá sus funciones de acuerdo con el Director.

Artículo 12o. Son atribuciones del Secretario:

I. Acordar diariamente con el Director sobre los asuntos de la Facultad.

II. Supervisar las labores de todo el personal de la Facultad, ya sea Dirección, Secretaría, Librería, Biblioteca, Impresos e Intendencia; vigilar su asistencia y controlar la puntualidad.

III. Tener a su cargo la inscripción de alumnos y el registro estadístico de su progreso académico.

IV. Llevar el libro de actas de la Junta Directiva y los libros de actas de Exámenes Profesionales, Ordinarios y Extraordinarios y de proyectos de Tesis Profesional.

V. Conservar el archivo de la Facultad y expedir constancia que no establezcan créditos escolares.

VI. Vigilar el buen comportamiento de los alumnos dentro de la Facultad y auxiliar a las autoridades y maestros de la Facultad, para la buena marcha de las labores de ésta.

VII. Formular los horarios de clase, laboratorios y exámenes.

CAPITULO CUARTO: DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS.

Artículo 13o. La Facultad contará con un Centro de Investigaciones Económicas cuyo fin será realizar estudios de carácter económico y social, así como facilitar a los alumnos el aprendizaje en materia de investigación. El Centro se regirá de acuerdo con las normas establecidas en su Reglamento Interno.